

Por la cual se autoriza la renovación de registro de un programa de Formación Técnico Laboral a una Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de naturaleza privada, del Municipio de Bucaramanga.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 del 2001, el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

- Que mediante la Resolución No. 2987 del 18 de diciembre de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el municipio de Bucaramanga fue certificado para asumir la prestación del servicio educativo.
- Que mediante Decreto Municipal No. 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega sin excepción alguna en la Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
- Que el Decreto Reglamentario Único del Sector educación 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.6.3.1. establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado para ofrecer el servicio educativo deberán obtener el registro de los programas ante la Secretaria de Educación de la entidad territorial certificada en su jurisdicción.
- Que los artículos 2.6.4.1. y 2.6.4.6. del Decreto 1075 de 2015, estableció que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para la cual deben contar con el respectivo registro expedido por la secretaria de educación del ente territorial certificado.
- Que el artículo 2.6.4.7. del Decreto Reglamentario Único del sector educación 1075 del 26 de mayo del 2015, estableció que: "el registro de programas tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años".
- Que el artículo 2.6.4.8. del Decreto 1075 de 2015, estableció los requisitos para el registro de los programas.
- Que el artículo 2.6.5.2. del Decreto 1075 de 2015, estableció que el Sistema de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET), es el conjunto de fuentes, procesos, herramientas y usuarios, que articulados entre si posibilitan y facilitan la recopilación, divulgación y organización de la información sobre esta modalidad de educación.
- Que el artículo 2.6.6.6. del Decreto 1075 de 2015, establece que el ejercicio de la función de inspección y vigilancia estará a cargo de la autoridad competente en cada entidad territorial certificada y el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la misma norma dará lugar a las sanciones previstas en la Ley.
- Que el Concejo de Bucaramanga, mediante el Acuerdo No. 010 de junio de 2010, creó y fijo la escala de tarifas para la solicitud de registro de cada programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano.
- Que el establecimiento de Educación Superior, de naturaleza privada, denominada **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER – UNC**, cuenta con personería jurídica mediante resolución No. 8562 de septiembre 27 de 2010, expedida por el Ministerio de Educación Nacional – MEN, que le otorgo el reconocimiento de institución de educación superior, la cual constituye en la licencia de funcionamiento. La naturaleza jurídica de esta institución privada es la de una **FUNDACIÓN** y el carácter académico es el de **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**.
- Que la profesional CARMEN CECILIA QUINTERO LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 63.310.416, expedida en la ciudad de Bucaramanga, actuando como rectora de la institución de Educación Superior, de naturaleza privada, denominada **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER -UNC**, solicitó mediante radicado en el

SAC No. BUC2025ER017893 el cambio de nombre y renovación del programa **TÉCNICO LABORAL EN FOTOGRAFÍA Y VIDEO** por **TÉCNICO LABORAL EN IMAGEN DIGITAL – DIT**, para su oferta en la modalidad presencial.

- Que el Área de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación de Bucaramanga, es la encargada de realizar el estudio de la documentación presentada por el rector de la institución de Educación Superior, de naturaleza privada, denominada **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER – UNC**, con el objetivo de verificar el cumplimiento del artículo 2.6.4.7. del Decreto 1075 de 2015, referentes a los requisitos para la renovación de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
- Que el Área de Inspección y Vigilancia, una vez analizada la información aportada, los informes evaluativos, la visita practicada y los conceptos emitidos, verificó que la Institución de Educación Superior, de naturaleza privada, denominada **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER – UNC**, cumple con los requisitos básicos, establecidos en el artículo 2.6.4.7. del Decreto 1075 de 2015, para la renovación de los programas de formación laboral, **TÉCNICO LABORAL EN IMAGEN DIGITAL – DIT**.
- Que este despacho, verificó el pago de derecho de la renovación del programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano por parte de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER – UNC**.
- En consecuencia, por lo expuesto en la parte considerativa, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la renovación del programa de formación laboral: **TÉCNICO LABORAL EN IMAGEN DIGITAL – DIT** solicitado por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER – UNC**, de naturaleza privada; NIT: 900.395.956-5, ubicado en la avenida González Valencia # 52-69 Barrio Sotomayor del municipio de Bucaramanga; bajo la representación legal de la profesional **CARMEN CECILIA QUINTERO LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.310.461, expedida en la ciudad de Bucaramanga y quien actúa como rectora y representante legal.

ARTÍCULO SEGUNDO: RENOVAR por el término de cinco (7) años el programa **TÉCNICO LABORAL EN IMAGEN DIGITAL – DIT**, con las siguientes características:

SEDE DEL PROGRAMA	"FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER", ubicado en la dirección Avenida González Valencia # 52-69, primer piso – Torre Educación y Cultura, del barrio Sotomayor, del municipio de Bucaramanga.
DURACIÓN EN HORAS	1.180 horas.
JORNADA	Diurna, Nocturna y Fin de Semana.
METODOLOGÍA	Presencial.
CERTIFICADO A OTORGAR	"TÉCNICO LABORAL EN TÉCNICO EN IMAGEN DIGITAL - DIT".

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de la renovación del anterior programa, la Institución de Educación Superior, de naturaleza privada, denominada **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER – UNC**, deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento.

PARÁGRAFO: Si la institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano no solicita la renovación en los términos previstos en el Decreto 1075 de 2015, expira su vigencia y, en consecuencia, no podrá admitir nuevos estudiantes para este programa.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al Área de inspección y vigilancia el registro de la actualización en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (SIET) del programa identificado en el artículo segundo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR al Área de Inspección y Vigilancia realizar visitas de su competencia, y en encontrarse que el programa no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, iniciar la investigación correspondiente en los términos establecidos en el artículo 2.3.7.4.1. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER – UNC**, reportar periódicamente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (SIET), los costos anuales de los programas, los estudiantes matriculados y certificados, de conformidad a la Circular Nacional No. 048 del 03 de octubre de 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER – UNC**, fijar el presente acto administrativo en lugar visible del establecimiento educativo y cargarlo en su página web o plataforma institucional.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER – UNC**, acorde con el artículo 2.6.6.1. del Decreto 1075 de 2015, deben mencionar en la publicidad y material informativo sobre cada programa que ofrezcan, el número del acto administrativo del respectivo registro y la clase de certificado que van a otorgar e indicar que esta vigilado por la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR a la dirección electrónica: rectoria@unc.edu.co, por conducto de la oficina de notificaciones de esta Secretaría de Educación, la presente resolución **CARMEN CECILIA QUINTERO LOZANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.310.461, expedida en la ciudad de Bucaramanga, en calidad de representante legal y rectora de la institución, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍCASE Y CÚMPLASE

Expedido en Bucaramanga a

09 JUL 2026



MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
Secretaría de Educación Municipal

Proyectó: Wilson Elian Niño Parra – Abogado CPS. Inspección y Vigilancia SEB. 

Revisó: Lázaro Tobón Vallejo – Prof. Esp. Inspección y Vigilancia SEB. 

Revisó: Juan Sebastián Galeano Ortiz – CPS Asuntos Legales y Públicos SEB. 

Revisó Aspectos Jurídicos: Deiby Liliana Ortiz Santos – Profesional Especializada Asuntos Legales. 

Revisó: Andrés Gómez Ocampos – CPS Despacho. 

Revisó: Elsa Jeanneth Encinales Mora – Subsecretaría de Educación. 